



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2021-771-VIII-RCA
ACTIVIDAD SISFA N° 49603

UF N°16302
HATCHERY PARA SEMILLAS BENTÓNICAS UCSC

| | Nombre | Firma |
|-----------|----------------------------|---|
| Aprobado | Juan Pablo Granzow Cabrera | X Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Regional Biobío Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA |
| Elaborado | Hugo Ramírez Cuadra | X Hugo Ramírez Cuadra Fiscalizador Regional Biobío Firmado por: HUGO FRANCISCO JOSE RAMIREZ CUADRA |

Contenido

| | |
|--|-----------|
| Contenido | 1 |
| 1 RESUMEN | 2 |
| 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE | 4 |
| 2.1 Antecedentes Generales | 4 |
| 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS | 5 |
| 4 Revisión Documental | 6 |
| 4.1 Documentos Revisados | 6 |
| 5 HECHOS CONSTATADOS Y RESULTADOS | 8 |
| 6 CONCLUSIONES..... | 12 |
| 7 ANEXOS..... | 12 |

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), a la unidad fiscalizable “HATCHERY PARA SEMILLAS BENTÓNICAS UCSC” localizada en sector Caleta Llico, a un costado de la Ruta P-22, frente al Golfo de Arauco. El predio se encuentra fuera de los límites urbanos de la comuna de Arauco, Región del Biobío (coordenadas LAT -37,1941706696791° S; LONG -73,5677132143736° W).

El objetivo del proyecto *Centro de Experimentación para la Producción de Semillas de Recursos Bentónicos*, Región del Biobío -Hatchery UCSC, calificado ambientalmente por la RCA N° 240/2018 de fecha 29-08-2019, corresponde a la construcción, habilitación y operación de un centro de experimentación de acuicultura en tierra para la producción y abastecimiento de semillas de recursos bentónicos de impacto económico a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERBs) de los sindicatos de pesca artesanal de la Provincia de Arauco e Isla Santa María.

El proyecto se emplaza en la Región del Biobío, Provincia y Comuna de Arauco, sector Caleta Llico, a un costado de la Ruta P-22. El predio se encuentra fuera de los límites urbanos de la comuna de Arauco según consta de certificado de informaciones previas emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Arauco. El proyecto se desarrollará en un predio del titular de 8.800 m², destinando 1.362 m² para la construcción de las edificaciones. Adicionalmente, se utilizará un área de concesión marina para instalación de tuberías de succión y descarga de agua de mar, la cual corresponde a una superficie de 666,4 m².

Como tipología principal le aplicaba el literal *n.5*.del Artículo 3 del D.S. MMA N° 40/2012, debido a una producción anual igual o superior a ocho toneladas (8 t), tratándose de peces o del cultivo de microalgas y/o juveniles de otros recursos hidrobiológicos, obras o acciones requieran el suministro y/o evacuación de aguas de origen continental, marina o estuarina, cualquiera sea su producción anual.

Como causal secundaria se estableció la aplicabilidad del literal *o.6*. del Artículo 3 del D.S MMA N° 40/2012, correspondiente a un Emisario submarino. La gestión que daría inicio a la ejecución del proyecto, una vez obtenida la RCA favorable, tiene relación con el ingreso de una carta formal que diera cuenta del aviso tanto al Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante SEA), como a la Superintendencia de Medioambiente (en adelante SMA), señalando que se dará inicio a la ejecución del proyecto.

Esta carta de la UCSC no ha sido informada a la fecha de la Inspección Ambiental realizada. A su vez la RCA indica que *la actividad que marcará el hito de inicio sería la instalación de faena. Se estimaba que la implementación de la instalación de faena se realizará durante el primer semestre del año 2018, condicionado a la obtención de la RCA*.

En la Inspección Ambiental se informó a la SMA que el proyecto no ha iniciado su construcción definitiva, puesto que se puso término a su financiamiento por parte del Gobierno Regional del Biobío. Esta situación implicó que no se iniciaran a la fecha, las faenas de construcción del Proyecto.

El Titular informó además que luego de un pronunciamiento de la Contraloría General de la República (en adelante CGR), donde se indicó que éste debía restituir el financiamiento ya transferido por parte del GORE Biobío, y que también debía reformular el proyecto aprobado, en cuanto a sus características, lo que implica un nuevo proceso de presentación del proyecto, y la aprobación de un nuevo financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

El Titular informó a la SMA que hasta la fecha, sólo se encuentra construido un cerco de pandereta perimetral del terreno, cuya propiedad es de la UCSC. Además informó que al interior del recinto, sólo se encuentran acopiados tubos de HDPE, que serían parte del ducto de descargas del Centro.

Por lo anteriormente señalado, el titular informó no se han implementado los Compromisos Ambientales Voluntarios, debido a que la construcción no se ha iniciado.

Cabe informar que el Titular informó a esta SMA mediante Carta que se encuentra aprobado el permiso de construcción por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Arauco. Adicionalmente, informó que se ingresó la documentación correspondiente a la solicitud de concesión marítima y de cálculo de ZPL en la Dirección de Territorio Marítimo y Marina Mercante (Directemar).

Finalmente, se indica que la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, introdujo modificaciones a la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, entre ellas la figura de la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), estableciendo en su artículo 25 ter que una RCA caduca cuando han transcurrido más de 5 cinco años contados desde su notificación, sin que se haya dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad.

Asimismo, el D.S. MMA N° 40, de 2012, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA), precisando lo dispuesto en el artículo 25 ter previamente citado, establece en su artículo 73º que:

"se entiende que se ha dado inicio a la ejecución de un proyecto o actividad cuando se realicen gestiones, actos u obras de modo sistemático, ininterrumpido y permanente."

De las actividades de fiscalización desarrolladas se puede indicar que la ejecución del proyecto aprobado mediante la RCA N° 240/2018, no se encuentra aún Iniciada.

Sin perjuicio de lo anterior, también es pertinente señalar que aún no se cumple el plazo de (5) cinco años contados desde su notificación, cuya fecha límite correspondería al 26 de agosto del 2023.

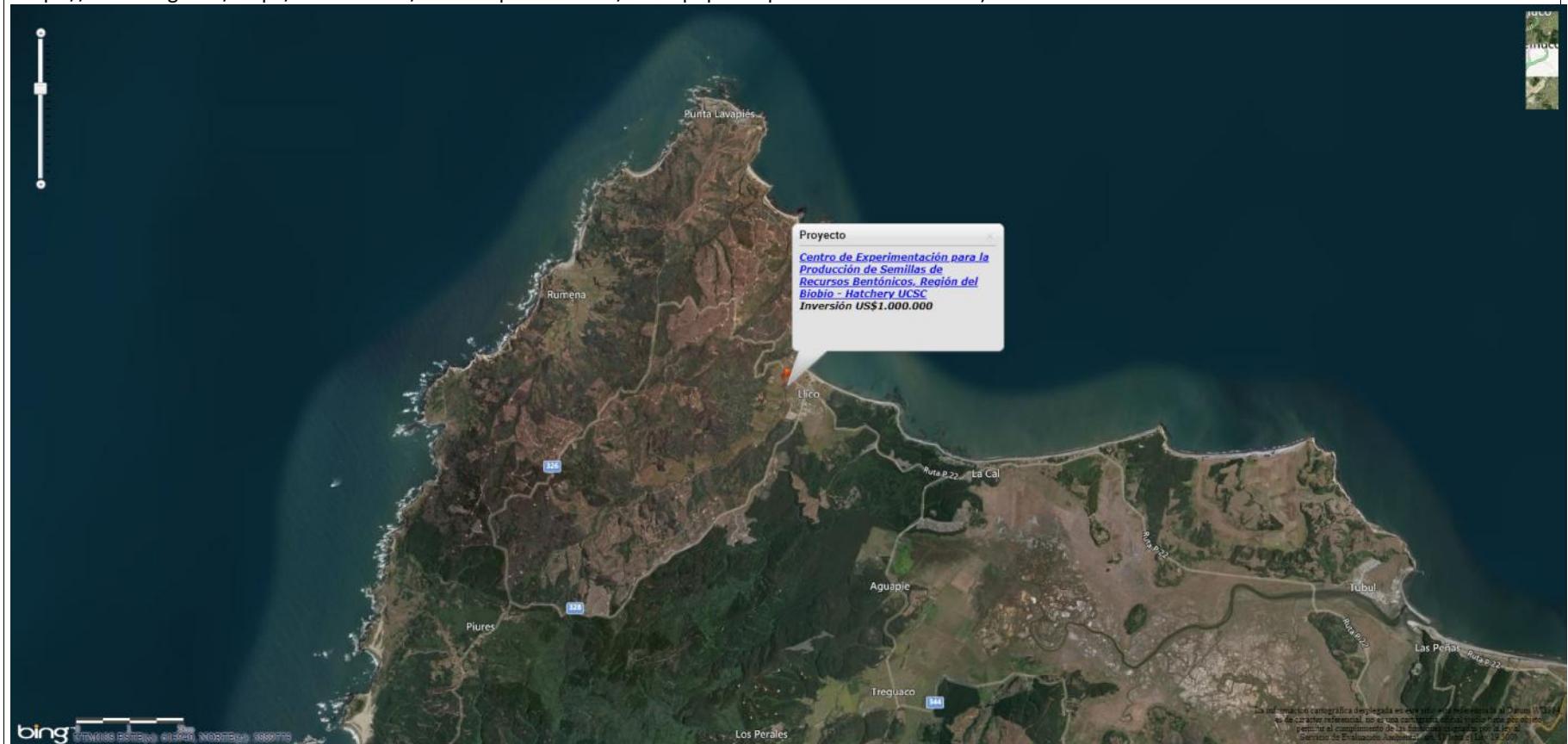
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

| 1. ANTECEDENTES | | |
|---|-----------------------------------|---|
| Nombre de la Unidad Fiscalizable: HATCHERY PARA SEMILLAS BENTÓNICAS UCSC | | Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: No iniciada la Fase de Construcción |
| Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Ruta P-22 1, comuna de Arauco, Región del Biobío. Latitud:-37,1941706696791 S Longitud:-73,5677132143736 W | Comuna: Arauco | Región: Biobío |
| Titular (es) de la Unidad Fiscalizable: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN | | Domicilio: Alonso de Ribera 2850 - Concepción - Chile |
| RUT o RUN: 71915800-5 | Teléfono: +56 412345019 | Correo electrónico: rlama@ucsc.cl |
| Representante Legal de la Unidad Fiscalizable: Christian Schmitz Vaccaro | | Domicilio: Alonso de Ribera 2850 - Concepción - Chile |
| RUN: 12.155.210-8 | Teléfono: +56 412345019 | Correo electrónico: rlama@ucsc.cl |
| Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable: Christian Díaz, Director del Proyecto, HATCHERY UCSC | | Domicilio: Alonso de Ribera 2850 - Concepción - Chile |
| RUN: 11.345.360-5 | Teléfono: +56 412345019 | Correo electrónico: chdiaz@ucsc.cl |

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: página del expediente SEIA disponible en el link <https://seia.sea.gob.cl/mapa/visualizacion/PuntoRepresentativo/index.php?idExpediente=2132813674>)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18

UTM N: 5882504 mN

UTM E: 627071 mE

Ruta de acceso:

Proyecto se encuentra localizado en sector Caleta Llico, a un costado de la Ruta P-22, frente al Golfo de Arauco.

El predio se encuentra fuera de los límites urbanos de la comuna de Arauco, Región del Biobío

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Resolución Exenta SEA Biobío N°240 del 29 de agosto de 2018 que califica ambientalmente el proyecto “Centro de experimentación para la producción de semillas de recursos bentónicos región del Biobío - Hatchery UCSC”.

4 Revisión Documental

4.1 Documentos Revisados

| ID | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente del documento | Organismo encomendado | Observaciones |
|----|--|------------------------------|-----------------------|---|
| 1 | Acta IA de fecha 20-04-2021 (Anexo 1) | SMA | CONADI | Corresponde a Acta de inspección ambiental remota de fecha 20-04-2021, realizada mediante videoconferencia con representantes del Titular del Proyecto. |
| 2 | Correo Electrónico de fecha 11-05-2021. Informa Antecedentes. (Anexo 2) | Titular | SMA | Anexa Antecedentes y responde Acta IA de fecha 20-04-2021. Los anexos incluye son: <ol style="list-style-type: none">1. Resolución N° 111 Gobierno Regional de fecha 09-12-2019APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA "PROGRAMA PILOTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA EN LAS ÁREAS DE MANEJO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO E ISLA SANTA MARÍA (30111116-0). <p>Este antecedente además incluye una serie de documentación asociada a la gestión por parte de la UCSC</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>por llevar a cabo el convenio de transferencia de recursos con el GORE.</p> <p>2. Oficio Ord. SAG N° 755/2019. INFORMA FAVORABLEMENTE LA CONSTRUCCIÓN CONFORME AL ART. 55 LGUC. Adjunta además Resolución Exenta N° 558/2019. SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA CONSTRUCCIÓN CONFORME AL ART. 55 LGUC. DEL PROYECTO "CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE RECURSOS BENTÓNICOS", COMUNA ARAUCO, PROVINCIA DE ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO.</p> <p>3. Conglomerado de Informe Técnico DIRINMAR de fecha 20-03-2018 de la Capitanía de Puerto de Lota por Otorgamiento de Concesión Marítima.</p> |
|--|--|--|--|

5 HECHOS CONSTATADOS Y RESULTADOS

| Nº Hecho constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia asociada | Resultados/ Hallazgo |
|---------------------|--|---|--|
| 1 | Inicio de fase de construcción del proyecto. | <p>RCA N° 240/2018. Califica ambientalmente el proyecto "Centro de Experimentación para la Producción de Semillas de Recursos Bentónicos, Región del Biobío -Hatchery UCSC".</p> <p>Fecha de aprobación: 29-08-2018</p> <p>Considerando 4.1 ANTECEDENTES GENERALES</p> <p>Objetivo general.</p> <p><i>El objetivo del proyecto es la construcción, habilitación y operación de un centro de experimentación de acuicultura en tierra para la producción y abastecimiento de semillas de recursos bentónicos de impacto económico a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERBs) de los sindicatos de pesca artesanal de la Provincia de Arauco e Isla Santa María.</i></p> <p>(...)</p> <p>Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución</p> <p><i>La gestión que dará inicio a la ejecución del proyecto, una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental favorable, tiene relación al ingreso de una carta formal de aviso tanto al Servicio de Evaluación Ambiental, como a la Superintendencia de Medioambiente, señalando que se dará inicio a la ejecución del proyecto.</i></p> <p>(...)</p> | <p>Las actividades realizadas por la SMA, se desarrollaron de la siguiente forma:</p> <p>Inspección Ambiental de fecha 20-04-2021:</p> <p>PARTICIPANTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sr. Christian Díaz, Director del Proyecto, HATCHERY UCSC • Sra. Roberta Lama Bedwell. Vicerrectora de Vinculación con el Medio UCSC • Sr. Hugo Ramírez Cuadra. Prof. Superintendencia de Medio Ambiente Biobío • Sr. Gonzalo Toledo Martel. Prof. CONADI Región del Biobío. <p>DESARROLLO DE LA FISCALIZACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En primer lugar y luego de la presentación de los participantes, el Sr. Hugo Ramírez, presenta los objetivos de la actividad, la metodología a emplear y las acciones posteriores en caso de requerirse antecedentes. <p>Al respecto señala que la modalidad empleada corresponde a una inspección remota, que implica reunirse con los Titulares, para determinar el cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°240 del 29 de agosto de 2018, mediante consultas, y posibles requerimientos de información.</p> <p>Cabe señalar, que en el expediente de evaluación del proyecto, se consigna el acta con GHPP por art.86°, y que la RCA 240/2018 que aprobó el proyecto, consigna compromisos voluntarios en favor de GHPP de Llico y sus alrededores.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El Titular solicita la palabra, y señala que el proyecto, se le |

| Nº Hecho constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia asociada | Resultados/ Hallazgo |
|---------------------|--|--------------------|---|
| | | | <p>puso término en su financiamiento por parte del Gobierno Regional del Biobío. Esta situación implicó que no se iniciaran a la fecha, las faenas de construcción del centro.</p> <p>Informan además que luego de un pronunciamiento de la Contraloría General de la República (CGR), que indicó que el Titular debía restituir el financiamiento ya transferido por parte del GORE Biobío, la UCSC debía reformular el proyecto aprobado, en cuanto a sus características, lo que implica un nuevo proceso de presentación del proyecto, y la aprobación de un nuevo financiamiento del FNDR.</p> <p>El Titular informa que hasta la fecha, sólo se encuentra construido un cerco de pandereta perimetral del terreno, cuya propiedad es de la UCSC.</p> <p>Además informan que al interior del recinto, sólo se encuentran acopiados tubos de HDPE, que serían parte del ducto de descargas del Centro.</p> <p>Por lo anteriormente señalado, no se han implementado los Compromisos Ambientales Voluntarios, debido a que la construcción no se ha iniciado.</p> <p>Por otra parte, el Titular informa que se encuentra aprobado el permiso de construcción por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Arauco.</p> <p>Adicionalmente, informó que se ingresó la documentación correspondiente a la solicitud de concesión marítima y de cálculo de ancho de ZPL ante la Directemar, sin tener una respuesta positiva (definitiva) a la fecha.</p> <p>3. El profesional de la SMA informa a los presentes que luego de la calificación favorable de la RCA N° 240/2018 (FECHA 29 de agosto de 2018), el Titular tiene 5 años de plazo para concretar el proyecto.</p> <p>Se le informa detalladamente, sobre esta situación, ya que</p> |

| Nº Hecho constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia asociada | Resultados/ Hallazgo |
|---------------------|--|--------------------|--|
| | | | <p>existen procedimiento normados frente a proyecto que no inician sus faenas de construcción.</p> <p>Con el propósito de completar el proceso de fiscalización, mediante acta de inspección se solicita al Titular, que en un plazo de 10 días hábiles, ingresar en la SMA, la documentación de respaldo, y que da cuenta del término del financiamiento del proyecto y las gestiones para concretarlo.</p> <p>Se solicita copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • -Oficio del GORE Biobío que informa el fin del proyecto. • -Pronunciamiento de Contraloría General de la República. • -Permiso de construcción de la Municipalidad de Arauco. • -Copia de documentación ingresada a Directemar. <p>Siendo las 16:00, se pone fin a la reunión de fiscalización remota.</p> <p>Examen de Información</p> <p>La SMA procedió a realizar un examen de información de los antecedentes entregados por el titular mediante correo electrónico de fecha 11.05-2021.</p> <p>Los antecedentes informados corresponden a los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución N° 111 Gobierno Regional de fecha 09-12-2019. APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA "PROGRAMA PILOTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA EN LAS ÁREAS DE MANEJO DE LA PROVINCIA DE ARAUCO E ISLA SANTA MARÍA (30111116-0). Documento que se encuentra con toma de razón de Contraloría General de la República con fecha 09-12-2019. <p>Este antecedente además incluye una serie de documentación asociada a la gestión por parte de la</p> |

| Nº Hecho constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia asociada | Resultados/ Hallazgo |
|---------------------|--|--------------------|---|
| | | | <p>UCSC por llevar a cabo el convenio de transferencia de recursos con el GORE.</p> <p>2. Oficio Ord. SAG N° 755/2019. INFORMA FAVORABLEMENTE LA CONSTRUCCIÓN CONFORME AL ART. 55 LGUC.</p> <p>Adjunta además Resolución Exenta N° 558/2019. SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA CONSTRUCCIÓN CONFORME AL ART. 55 LGUC. DEL PROYECTO "CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE RECURSOS BENTÓNICOS", COMUNA ARAUCO, PROVINCIA DE ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO.</p> <p>3. Conglomerado Informe Técnico DIRINMAR de fecha 20-03-2018 de la Capitanía de Puerto de Lota por Otorgamiento de Concesión Marítima.</p> <p>Conclusión General del hecho</p> <p>De las actividades de fiscalización desarrolladas se puede indicar que la ejecución del proyecto aprobado mediante la RCA N° 240/2018, no se encuentra aún Iniciada.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, también es pertinente señalar que aún no se cumple el plazo de (5) cinco años contados desde su notificación, cuya fecha límite sería el 26 de agosto del 2023.</p> |

6 CONCLUSIONES

De las actividades de fiscalización desarrolladas se puede indicar que el proyecto aprobado mediante la RCA N° 240/2018, no se encuentra Iniciado, No cumpliéndose aún el plazo de (5) cinco años contados desde su notificación, cuya fecha límite sería el 26 de agosto de 2023.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

7 ANEXOS

| Nº Anexo | Nombre Anexo |
|----------|--|
| 1 | ACTA INSPECCIÓN AMBIENTAL REMOTA de fecha 20-04-2021 |
| 2 | Correo Electrónico de fecha 11-05-2021 del titular, que informa Antecedentes requeridos por acta de inspección |